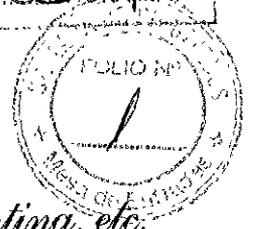


CAMARA DE DELEGADOS MESAS	
21 MAR 2005	
SEC: 9	1098



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: A partir de la vigencia de la presente ley quedan autorizadas como prácticas de salud pública la ligadura de trompas de Falopio y la vasectomía, pudiendo acceder gratuitamente a ellas, toda persona capaz y mayor de edad que lo requiera formalmente ante el hospital público. En ambos supuestos será exigible como condición ineludible y necesaria el consentimiento informado de la persona concerniente.

Artículo 2º: Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación de la presente ley, previo a la formalización del consentimiento, los interesados deberán ser debidamente asesorados e informados por el profesional interviniente respecto de: a) La naturaleza e implicancias de la práctica a realizar; b) Los resultados, riesgos y consecuencias de la misma.

Artículo 3º: Las prácticas de salud pública de la presente ley no requieren autorización judicial. La vía judicial sólo quedará habilitada cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º.

Artículo 4º: Agréguese al inciso 18, del artículo 20, del capítulo I, del título II de la Ley 17.132 de Régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares de las mismas, el siguiente texto:

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

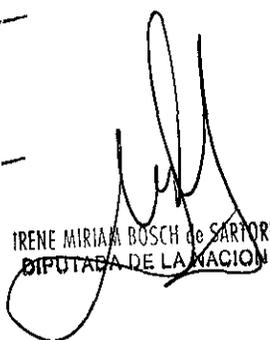
“18: Practicar intervenciones que provoquen la esterilización sin que exista indicación terapéutica perfectamente determinada y sin haber agotado todos los recursos de los órganos reproductores.

Quedan exceptuadas las prácticas quirúrgicas de ligadura de trompas de Falopio y vasectomía en las que medie el consentimiento informado del paciente capaz y mayor de edad.”

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 6º: De forma.


Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION


IRENE MIRIAM BOSCH de SARTORI
DIPUTADA DE LA NACION


MARIA DEL CARMEN RICO
DIPUTADA DE LA NACION



